DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente solicita a los titulares de la Secretaria de Salud y de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que en el ámbito de sus respectivas competencias, hagan del conocimiento público las acciones que han implementado para fortalecer a la Medicina Tradicional dentro del Sistema Nacional de Salud, así como los recursos que se han asignado y la forma en que se han gastado desde el 2009 al segundo trimestre de 2016, ya que pese a lo que establece la normatividad, no existen objetivos, metas o acciones específicos dentro del Plan Sectorial de Salud 2013-2018.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÌA

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.-En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo "**PUNTO DE ACUERDO**", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de Julio de 2016, la Diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández y los diputados Julio Saldaña Morán, Omar Ortega Álvarez, Rafael Hernández Soriano y Juan Fernando Rubio Quiroz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante oficio **No. CP2R1A.-2784,** la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La y los proponentes señalan que "se considera medicina tradicional indígena mexicana, al conjunto de sistemas de atención a la salud que tiene sus raíces en profundos conocimientos sobre la salud y la enfermedad que los diferentes pueblos indígenas y rurales de nuestro país han acumulado a través de su historia, fundamentados en una interpretación del mundo (cosmovisión), de la salud y enfermedad de origen prehispánico, que ha incorporado elementos provenientes de otras medicinas, como la medicina antigua española, la medicina africana y en menor medida por la interacción de la propia medicina occidental" .

Refieren que la medicina tradicional indígena está reconocida dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo términos siguientes:

> ***Artículo 2o.*** *La Nación Mexicana es única e indivisible.*
>
> *La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. a VIII. …

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y ***determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:***

I. a II. …

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, ***aprovechando debidamente la medicina tradicional,*** *así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.*

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos…."

Añaden que "a la Medicina Tradicional, en ocho años, desde el 2009 hasta el 2016, se le han etiquetado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación apenas 7.38 mdp de la siguiente manera:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (MDP)
2009	ANEXO 25 A. INFRAESTRUCTURA EN SALUD, "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE MEDICINA TRADICIONAL EN GENARO CODINA, ZACATECAS"	2.60
2010	----------	----------
2011	----------	----------
2012	ANEXO 42. AMPLIACIONES AL RAMO 38 CIENCIA Y TECNOLOGÍA, "DESARROLLO DE MEDICAMENTOS A PARTIR DE PLANTAS MEDICINALES ENDEMÁTICAS DE TLAXCALA"	.532
2013	PRIMERA FERIA REGIONAL "EL RESCATE DE LA MEDICINA TRADICIONAL PARA LA RECUPERACION DE LA PRODUCTUVIDAD DE LA MUJER INDIGENA EN SENGUIO, MICHOACAN"	1.0
	PROYECTO DE EXPRESIÓN Y DESARROLLO CULTURAL: PROGRAMA COMUNITARIO DE SALUD EN MEDICINA TRADICIONAL EN XOCHITEPEC, MORELOS	1.25
2014	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE MEDICINA TRADICIONAL EN SAN JUAN COTZOCON, OAXACA	1.0
2015	CENTRO CULTURAL COMUNITARIO Y DE CAPACITACIÓN EN MEDICINA TRADICIONAL Y ALTERNATIVA Y DE PRODUCCIÓN PARA EL AUTOCONSUMO FAMILIAR, INSTITUTO MEXICANO DE MEDICINAS TRADICIONALES TLAHUILLI, A.C. EN XOCHITEPEC, MORELOS	1.0
2016	----------	----------

Tabla 1.Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales correspondientes.

Señalan que "el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 define los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de salud en el marco de la Ley General de Salud y del Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018; y estiman importante resaltar que pese a la importancia que este documento tiene, no se consideran metas, objetivos o acciones para fortalecer a la medicina tradicional dentro del Sistema Nacional de Salud".

Subrayan que "aunque en los últimos años se ha desarrollado un amplio marco normativo en materia de medicina tradicional, los recursos que han sido destinados para su fortalecimiento y reconocimiento han sido casi nulos, tal y como se muestra en la tabla 1".

Enfatizan que "la medicina tradicional constituye un elemento básico de afirmación cultural, por lo que el establecimiento de un sistema pluricultural de salud se ha convertido en una demanda de los pueblos indígenas; y aunque la medicina tradicional se utiliza ancestralmente por la población, hasta fechas recientes es que, se ha iniciado un proceso para lograr su reconocimiento, sin embargo, mientras no se establezcan claras líneas de acción para materializarlo y se asignen los recursos necesarios para implementarlo no se garantizara el derecho de los pueblos indígenas".

Agregan que "el día 19 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en torno a la atención a la salud de la población indígena y al reconocimiento de la Medicina Tradicional Indígena. Con ello, la Ley General de Salud incorpora elementos interculturales para abordar la población indígena y la medicina tradicional".

En este sentido, enfatizan que "el artículo 6° de la Ley General de Salud, establece que el Sistema Nacional de Salud tiene, entre otros, el objetivo de promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas. Así como el artículo 64, que las autoridades sanitarias deben emprender acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio".

Sostienen que "de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promover el establecimiento de un sistema de enseñanza continúa en materia de salud; de la misma manera reconocer, respetar y promover el desarrollo de la medicina tradicional indígena.

El decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 64 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2009, establece en el transitorio segundo que la implementación de las acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, sujeto a los recursos que al efecto autorice la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal". Por lo anteriormente fundado y motivado, solicitan sea aprobado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita a los titulares de la Secretaria de Salud y de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que en el ámbito de sus respectivas competencias, hagan del conocimiento público las acciones que han implementado para fortalecer a la Medicina Tradicional dentro del Sistema Nacional de Salud, así como los recursos que se han asignado y la forma en que se han gastado desde el 2009 al segundo trimestre de 2016, ya que pese a lo que establece la normatividad, no existen objetivos, metas o acciones específicos dentro del Plan Sectorial de Salud 2013-2018.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición que es objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

La medicina tradicional es una parte muy importante (y con frecuencia subestimada) de los servicios de salud. En algunos países, la medicina tradicional o medicina no convencional suele denominarse medicina complementaria. Históricamente, la medicina tradicional se ha utilizado para mantener la salud y para prevenir y tratar enfermedades, en particular enfermedades crónicas.

La medicina tradicional y complementaria se utiliza ampliamente en todo el mundo y se la aprecia por diversos motivos. En la Conferencia Internacional sobre Medicina Tradicional para los Países de Asia Sudoriental, celebrada en febrero de 2013, la Directora General de la OMS, Dra. Margaret Chan, declaró que

> "las medicinas tradicionales de calidad, seguridad y eficacia comprobada contribuyen a asegurar el acceso de todas las personas a la atención de salud. Para muchos millones de personas, los medicamentos a base de hierbas, los tratamientos tradicionales y los prácticos de las medicinas tradicionales representan la principal fuente de atención sanitaria, y a veces la única. Esta forma de atención está próxima a los hogares, es accesible y asequible. Además, es culturalmente aceptada y en ella confían muchísimas personas. La asequibilidad de la mayor parte de las medicinas tradicionales las hace más atractivas en el contexto del vertiginoso encarecimiento de la atención de salud y de la austeridad casi universal.

> La medicina tradicional se destaca también como un medio para afrontar el incesante aumento de las enfermedades no transmisibles crónicas[1]".

Independientemente de los motivos por los que se recurre a las medicinas tradicionales o complementarias, es indudable que el interés por ellas ha aumentado, y seguramente seguirá aumentando en todo el mundo. La estrategia de la OMS sobre medicina tradicional (2014-2023) se desarrolló en respuesta a la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud sobre medicina tradicional (WHA62.13).

Los objetivos de la estrategia consisten en prestar apoyo a los Estados Miembros a fin de que aprovechen la contribución potencial de la medicina tradicional y complementaria a la salud, el bienestar y la atención de salud centrada en las personas, y promuevan la utilización segura y eficaz de la MTC a través de la reglamentación y la investigación; así como mediante la incorporación de productos, profesionales y prácticas en los sistemas de salud, según proceda. De acuerdo con lo establecido por este organismo internacional, se entiende por[2]:

> Medicina tradicional: La medicina tradicional tiene una larga historia. Es la suma total de los conocimientos, capacidades y prácticas basados en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, bien sean explicables o no, utilizadas para mantener la salud y prevenir, diagnosticar, mejorar o tratar enfermedades físicas y mentales.
>
> Medicina complementaria: Los términos "medicina complementaria" o "medicina alternativa" aluden a un amplio conjunto de prácticas de atención de salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional de un país dado ni están totalmente integradas en el sistema de salud predominante. En algunos países, esos términos se utilizan indistintamente para referirse a la medicina tradicional.
>
> Medicina tradicional y complementaria: Medicina tradicional y complementaria fusiona los términos "medicina tradicional" y "medicina complementaria", y abarca productos, prácticas y profesionales.

---

[1] WHA62.13. Medicina tradicional. En: 62ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 18- 22 de mayo de 2009. Resoluciones y decisiones, anexos. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2009 (WHA62/2009/REC/1; http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA62-REC1/WHA62_REC1-sp-P1.pdf, visitado el 3 de septiembre de 2013):19–21.

[2] Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional, 2014-2013.

En este contexto, para quienes formamos parte de esta comisión dictaminadora, la recopilación, el análisis y la síntesis de datos sobre la utilización de la medicina tradicional y complementaria, constituyen prioridades esenciales, junto con una estrategia de gestión de la información que asegure su actualización y su máxima calidad.

Esto se puede conseguir mediante la inclusión, en las encuestas nacionales, de preguntas sobre la incorporación de la medicina tradicional y complementaria; la utilización de bases de datos existentes; el establecimiento de centros de investigación especializados; o el desarrollo de redes nacionales de investigación y de múltiples partes interesadas. Lo anterior, debe tener como base, además, los siguientes objetivos estratégicos:

1. Desarrollar la base de conocimientos para la gestión activa de la medicina tradicional y complementaria por medio de políticas nacionales apropiadas.
2. Fortalecer la garantía de calidad, la seguridad, la utilización adecuada y la eficacia de la medicina tradicional y complementaria mediante la reglamentación de sus productos, prácticas y profesionales.
3. Promover la cobertura sanitaria universal por medio de la apropiada integración de los servicios de medicina tradicional y complementaria en la prestación de servicios de salud y la auto-atención de salud.

En este sentido, la propuesta de los autores del punto de acurdo que es objeto del presente dictamen, resulta procedente toda vez que la Ley General de Salud establece claramente que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta, entre otras, las de promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sean solicitadas.

De igual forma, con base en lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, es la instancia encargada de promover el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud; y de reconocer, respetar y promover el desarrollo de la medicina tradicional indígena.

De esta forma, los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos.

Ahora bien, para esta comisión dictaminadora es oportuno señalar que de conformidad con lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, esta es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, la cual tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución. Para lo anterior, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

I. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia;

II. Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales;

III. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado;

IV. Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades;

VI. Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas;

VII. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas; VIII. Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales;

IX. Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo;

X. Asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;

XI. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes;

XII. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos internacionales relacionados con el objeto de la Comisión;

XIII. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;

XIV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas;

XV. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;

XVI. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales;

XVII. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Federal;

XVIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas; y

XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente a lo anterior, es menester recordar que el pasado 24 de mayo de 2016, a propuesta de esta comisión dictaminadora, el pleno de la Comisión Permanente aprobó un punto de acuerdo en el que esta asamblea expresó su preocupación por la situación de la medicina y exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que realice un diagnóstico sobre el uso de la medicina tradicional y complementaria en nuestro país.

Por lo tanto, y dado que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, no contiene referencia alguna a objetivos, metas o acciones específicas en materia de medicina tradicional, las y los legisladores que formamos parte de esta comisión dictaminadora, concluimos que resulta oportuno y procedente retomar la inquietud de la y los proponentes. Conforme a lo antes expuesto las legisladoras y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaria de Salud, a la Secretaría de Educación y a la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, hagan del conocimiento de esta asamblea las acciones que han implementado y los recursos que han ejercido para garantizar la enseñanza, el reconocimiento, el respeto y la promoción del desarrollo de la medicina tradicional indígena en el país, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Salud y en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 02 días del mes de agosto de 2016.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENCIA			
SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARÍA			
SEN. GABRIELA CUEVAS BARRON SECRETARÍA			
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ SECRETARÍA			

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA INTEGRANTE			
DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ INTEGRANTE			
SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. GENOVEVA HUERTA VILLEGAS INTEGRANTE			
SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS INTEGRANTE			
DIP. PATRICIA SÁNCHEZ CARRILLO INTEGRANTE			

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA INTEGRANTE			
DIP. ANGÉLICA REYES ÁVILA INTEGRANTE			
SEN. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO INTEGRANTE			